

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6952

Panamá, República de Panamá, Lunes 10 de Diciembre de 1934

AÑO XXXI

CONTENIDO

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

RELACION de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

Día 7 de Diciembre

Fat & Co., remolachas, salmón en latas, 20 bultos, por vapor Talamanca de San Francisco por valor de	94.95	Kwong Mee Long & Co., salsa de tomate, ciruelas pasas, pasas, 70 bultos por vapor Talamanca de San Francisco por valor de ..	115.50
Julio Vos, repollos, lechugas, zanahorias, remolachas, coliflor, 19 bultos, por vapor Zacapa de New Orleans por valor de	49.64	A. Jacobs (M. L. Castel), tejidos de seda, 4 bultos por vapor Tai Ping Yang de Kobe por valor de	778.00
Cía Panameña de Fuerza y Luz, repuesto para turbina, 1 bulto por vapor St. Louis de Hamburgo por valor de	294.38	Manuel Ah Chu, 725 docenas de alpargatas, 29 bultos por vapor Porta, de Bilbao por valor de	788.69
Cía Panameña de Fuerza y Luz, bombillos eléctricos, aisladores etc., 19 bultos, por vapor Toloa de Nueva York por valor de ..	222.41	Wing Hing & Co., tela de seda, artículos de porcelana, petates, etc., 9 bultos por vapor vapor Noto Maru de Kobe por valor de	618.11
Shung Woo Heng y Cía., pasitas, 50 bultos, por vapor Talamanca de San Francisco por valor de	60.00	Jorge D. Arias, botellas vacías de vidrio, 420 bultos por vapor Talamanca de San Francisco por valor de	210.00
Cía Panameña de Fuerza y Luz, alambre eléctrico, 21 bultos, por vapor Guayaquil de Nueva York por valor de	119.25	The Wholesale Tire Supply Co., bujías de motores de carro, 1 bulto por vapor Guayaquil de Nueva York por valor de	298.90
J. Canavaggio y Cía., whiskey, material de propaganda, 26 bultos por vapor Colonial de Liverpool por valor de	310.41	Gustavo Trius, ceniceros de pie pintados con adornos niquelados, 4 bultos por vapor Ancón de Nueva York por valor de ..	38.25
H. Canavaggio y Cía., whiskey, material de propaganda, 7 bultos por vapor Colonial de Liverpool por valor de	81.15	F. Rodríguez Fernández, driles, de algodón con mezcla de hilo, 1 bulto por vapor Laconia de Liverpool por valor de	488.04
Manuel Sánchez, prensa para dorar, 3 bultos por vapor Hamburgo de Hamburgo por valor de	752.95	Kito Chen, maíz tierno, guisantes, frutas, legumbres, etc. 78 bultos por vapor Talamanca de San Francisco por valor de . . .	303.31
West India Oil Co., diferencia en el peso de pintura, 2 bultos por vapor Peten de Nueva York por valor de	101.92	Roberto Heurtematte, automóvil Packard, 1 bulto por vapor Wiscounsins de El Havre por valor de	1.250.00
American Supply Co., ruedas para muebles, 1 bulto por vapor Ancón de Nueva York por valor de	69.26	Grebien & Martinz, 27.520 pies de madera, 61 bultos por vapor Chas R. McCormick de San Francisco por valor de	1.171.66
Fidanque Bros., & Sons., harina de trigo, 400 bultos por vapor Pennsylvania de Nueva York por valor de	859.00	Grebien & Martinz, barnices, secante líquido, 20 bultos por vapor Guayaquil de Nueva York por valor de	90.00
Quevedo & Ruiz Alvarez, sal hepática, pasta dental, crema y tónicos, 8 bultos por vapor Guayaquil de Nueva York por valor de	128.58	Corte Inglés, casimir de lana, 2 bultos por vapor Laconia de Liverpool por valor de ..	1.888.29
Lindo & Maduro, arroz, 1300 bultos por vapor Gertrude Maersk de Hong Kong por valor de	1.638.28	El Corte Inglés, telas de algodón, blanco forros, 4 bultos por vapor Laconia de Liverpool por valor de	914.36
		El Corte Inglés, telas de algodón blanca para forros, 4 bultos por vapor Laconia de Liverpool por valor de	231.97
		M. L. Castel, lonas de algodón 5 bultos por vapor Hokuroku Maru de Kobe por valor de	509.90

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA: ADMINISTRACION:
 Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
 Apartado de Correo, Número 137 Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.00 donde haya que pagar franqueo

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado: B/. 0.10

A. Jacobs, tejidos de seda, 8 bultos por vapor Kiyosumi Maru de Kobe por valor de	1.714.10
The Panama Furniture Co., catres de hierro, resortes de metal, 16 bultos por vapor Benefactor de Yokohama por valor de . . .	184.98
The Star & Herald Co., plomo para linotipo 1500 libras, 12 bultos por vapor Quirigua de Nueva York por valor de . . .	26.44
The Auto Service Co., repuestos de recambio para autos, 7 bultos por vapor Guayaquil de Nueva York por valor de	286.17
León Nahmad, puños de lana, pañuelos de algodón, tela de algodón, 2 bultos por vapor Laconia de Liverpool por valor de . .	1.233.96
Tropical Radio Telegraph, calendarios mensuales, 2 bultos por vapor Tivives de Nueva Orleans por valor de	35.00
J. & A. Domínguez, pantalones para hombre, 40 docenas, de niños 5 docenas, 1 bulto por vapor Peten de Boston por valor de	453.20

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS**PROVINCIA DE CHIRIQUI**

El Concejo de Bugaba ordena la inversión de unas partidas

ACUERDO NUMERO 21 DE 1934

(DE 18 DE OCTUBRE)

por el cual se ordena la inversión de algunas partidas.

El Consejo Municipal del Distrito de Bugaba,
 en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1° Auxiliase a la población de Camarón, en la suma de veinte balboas (B. 20.000), para la perforación de un pozo artesiano. Ordénase entregar esta partida al Departamento de Higiene y Salubridad Pública.

Artículo 2° Ordénase la compra de un reloj, hasta por la suma de cinco balboas (B. 5.00), para uso de la Alcaldía del Distrito.

Artículo 3° Ordénase la compra de una lámpara para uso del Concejo, hasta por la suma de diez balboas (B. 10.00).

Artículo 4° Designase una partida de diez balboas con cincuenta centésimos (B. 10.50), para la impresión de cinco talonarios para licencias de choferes y para el pago de la impresión del Decreto número 13 de 1934 del Alcalde del Distrito.

Artículo 5° Vótase la suma de veinte (B. 20.00), balboas, para el pago de la publicación de Actas y Acuerdos del Concejo, a razón de cinco balboas men-

suales, a partir del mes de Septiembre. Ordénase al Secretario del Concejo cumplir con lo ordenado en el presente artículo.

Artículo 6° Destinase hasta la suma de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00), para reparación de las calles de esta población. Esta suma la invertirán de común Acuerdo el Alcalde y el Presidente del Concejo.

Artículo 7° Ordénase la compra de una carpeta para la mesa de la directiva del Concejo, un reloj y dos sillas para el mismo. Destinase la suma de veinte balboas (B. 20.00), para esto y autorizase al Secretario del Concejo para dar cumplimiento al presente artículo.

Artículo 8° Impútase las partidas que demandan el presente Acuerdo al Departamento de Fomento Capítulo 5° Artículo 25 del Presupuesto de Gastos vigente.

Dado en La Concepción, en el salón de sesiones del Concejo Municipal a los dieciocho días del mes de Octubre de 1934.

El Presidente,

LUIS ANTONIO HIDALGO.

El Secretario,

Félix Antonio Pitty G.

Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba.—La Concepción, 29 de Octubre de 1934.

Aprobado.

Publíquese y cúmplase.

El Alcalde,

MARIO JOSE GONZALEZ.

El Secretario,

J. L. Jované Mendoza.

PROVINCIA DE COLON

El Concejo de Colón contrata la reparación de los relojes públicos

ACUERDO NUMERO 21 DE 1934

(DE 30 DE JULIO)

por el cual se aprueba un contrato.

El Consejo Municipal del Distrito de Colón,
 en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1° Apruébase el contrato celebrado entre el Personero Municipal y el señor C. Sanfilippo, en nombre y representación de C. Casullo, contrato que a la letra dice:

“Contrato para el cuidado y reparaciones de los relojes públicos del Centenario y Bolívar de esta ciudad.

Entre los suscritos, Laurencio Jaén H., Personero Municipal del Distrito de Colón, debidamente autorizado por el Honorable Consejo Municipal en resolución aprobada en el mes de Febrero del presente año y comunicada por oficio número 9 de fecha 9 del mismo mes, y Carmelo Sanfilippo, comerciante, mayor de edad y de este vecindario en representación del señor Carmelo Cassullo, como consta en el certificado expedido por el Notario Público de este Circuito, hemos celebrado el siguiente contrato:

Primero. El Contratista Casullo se compromete a examinar y limpiar los relojes públicos de la municipalidad que están en Avenida Bolívar y Calle Once, Paseo del Centenario y Calle Séptima de esta ciudad y a cuidar de que presten perfecto servicio.

Segundo. El Contratista Casullo se compromete también a reparar los mencionados relojes y a suministrar por su propia cuenta las baterías eléctricas necesarias para el perfecto funcionamiento de ellos.

Tercero. El Municipio de Colón se compromete a pagar al contratista por este servicio, la suma de treinta y cinco balboas (B. 35.00) mensuales vencidos, durante todo el tiempo que esté en vigor este contrato y las cuentas serán presentadas en la forma establecida por la Municipalidad.

Cuarto. El Municipio de Colón también se compromete a suministrar al Contratista todos los materiales necesarios para las reparaciones que sean necesarias a excepción de las baterías eléctricas a que se refiere el artículo segundo.

Quinto. El término de este contrato será de un año a partir de la fecha en que sea sancionado el Acuerdo que lo aprueba y podrá ser prorrogado por igual período a solicitud de partes.

Sexto. El Municipio declarará rescindido el contrato en cualquier tiempo si el contratista no cumple fielmente con lo aquí estipulado y derogará el acuerdo que lo aprueba.

Séptimo. Este Contrato para su validez necesita de la aprobación del Honorable Consejo Municipal.

Extendido en Colón, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Personero Municipal,

LAURENCIO JAEN H.

El Contratista,

C. Sanfilippo.

Artículo 2° Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente,

ARISTIDES FERNANDEZ G.

El Secretario,

Roberto Ellis Jr.

República de Panamá.—Alcaldía del Distrito.—Colón, 30 de Julio de 1934.

Aprobado.

El Alcalde,

H. LEIGNADIER.

El Secretario,

José E. Hurta.

EL CONCEJO DE PORTOBELLO EXPIDE VARIOS ACUERDOS

ACUERDO NUMERO 2 DE 1934

(DE 17 DE OCTUBRE)

por el cual se reglamenta la renta de avisos y rótulos.

El Consejo Municipal de Portobello,

CONSIDERANDO:

Que es costumbre ya establecida el fijar avisos en cualquier parte del poblado, sin pagar la renta correspondiente,

Que tal estado de cosas no debe tolerarse mas porque ese hecho a mas de perjudicar al Municipio en cuanto la defraudación que el público viene recibiendo en sus rentas, constituye a la vez un atentado contra la decencia y ornato recomendable,

ACUERDA:

Artículo 1° Desde la sanción del presente queda prohibido fijar avisos o rótulos en las paredes y puertas de casas particulares.

Artículo 2° Las personas que deseen fijar avisos deben presentar éstos al Tesorero del Distrito, pagar el impuesto correspondiente y después que tales avisos hayan recibido el V.º B.º del Alcalde del Distrito serán puestos al público en las tablillas oficiales que para el efecto pondrá el Municipio a la vista de todos.

Artículo 3° Establécese un impuesto de cincuenta centésimos de balboa por los avisos que no excedan de cuatro decímetros y de setenta y cinco centésimos de balboa los que midan más de seis decímetros, sin pasar de ocho. Los que pasen de esta última medida pagarán a razón de veinte centésimos de balboa por cada decímetro o fracción.

Artículo 4° Los avisos oficiales no pagarán derecho alguno y permanecerán fijados por el término que señalen las autoridades de donde emanen. Los avisos particulares estarán fijados durante dos días.

Artículo 5° Autorízase al Tesorero para que mande a construir las tablillas de avisos necesarios para dar cumplimiento a la presente disposición.

Artículo 6° Señálase la pena de dos balboas cincuenta centésimos (B. 2.50) a los infractores de este acuerdo.

Artículo 7° Vótase la partida de cinco balboas para la construcción de las tablillas en referencia.

Dado en Portobello, a los dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente,

JUSTINO SANGUILLEN J.

El Secretario,

Uberto M. Rodríguez A.

Alcaldía municipal del Distrito.—Portobello, Octubre 17 de 1934.

Aprobado.

El Alcalde,

EZEQUIEL M. SANTIZO.

El Secretario,

Modesto Mark B.

ACUERDO NUMERO 3 DE 1934

(DE 24 DE NOVIEMBRE)

por el cual se da una autorización.

El Consejo Municipal del Distrito de Portobello, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio tiene en miras llevar a cabo la construcción de un Matadero Público,

Que por escases de fondos no se ha podido hacer dicho trabajo.

ACUERDA:

Artículo 1° Autorízase al señor Alcalde del Distrito para que con las formalidades legales, abra un crédito en la casa "Wilcox-Colón", hasta por la suma de cien balboas (B. 100.00) en materiales como cemento, zinc, etc., etc., para la construcción del referido Matadero.

Esta suma será pagada al señor Wilcox en sumas parciales todos los meses hasta cancelar la deuda.

Artículo 2° Abrase un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia hasta la suma de cien balboas (B. 100.00) que se imputarán al Departamento de Fomento, Capítulo 5º, Artículo 16.

Dado en Portobello, a los 27 días del mes de Octubre de 1934.

El Presidente,

J. SANGUILLEN J.

El Secretario,

Uberto M. Rodríguez A.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Portobello, Noviembre 24 de 1934.

Aprobado.

El Alcalde,

EZEQUIEL M. SANTIZO.

El Secretario,

Modesto Mark B.

ACUERDO NUMERO 4 DE 1934

(DE 27 DE NOVIEMBRE)

por el cual se supende y emplaza el pago de la deuda del Distrito y se dispone la manera como debe pagarse en lo sucesivo.

El Consejo Municipal del Distrito de Portobelo,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio es deudor de ciertas sumas de dinero a comerciantes de la localidad y a algunos empleados públicos en concepto de sus sueldos.

Qu hasta ahora no se ha reglamentado la manera como deben hacerse esos pagos.

Que toca a la Municipalidad de Portobelo buscar el modo de solucionar tal problema, a fin de que no sufran menoscabo los intereses del Distrito,

ACUERDA:

Artículo 1º Desde la sanción del presente Acuerdo queda suspendido el pago de las deudas que la Municipalidad viene haciendo desde hace mucho tiempo de modo irreglamentario.

Artículo 2º Llámense a todos los acreedores del Municipio para que mediante arreglo entre el Personero, el Alcalde, el Tesorero y un Concejal que designe el Presidente de la Corporación se busque, hasta encontrarla, la forma cómo cancelar en lo sucesivo dicha deuda.

Artículo 3º Los comisionados al efecto quedan facultados hasta para disponer de un bien municipal o renta a favor del crédito municipal, hasta por un tiempo limitado y a base de un solo acreedor.

Artículo 4º Los comerciantes se abstendrán de hacer descuentos en la contribución comercial, pues ésta debe entregarse íntegramente mes por mes al Tesorero del Distrito para lo de su deber.

Dado en Portobelo, a los 19 días del mes de Noviembre de 1934.

El Presidente,

JUSTINO SANGUILLEN J.

El Secretario,

Uberto M. Rodríguez A.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Portobelo, Noviembre 27 de 1934.

Aprobado.

El Alcalde,

EZEQUIEL M. SANTIZO.

El Secretario,

Modesto Mark B.

ACUERDO NUMERO 5 DE 1934

(DE 27 DE NOVIEMBRE)

por el cual se crea un puesto y se le asigna sueldo.

El Consejo Municipal del Distrito de Portobelo,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que se hace muy necesario nombrar un Celador del Cementerio Público de esta Cabecera para que atienda al aseo y conservación de éste.

ACUERDA:

Artículo 1º Créase el puesto de Celador del Cementerio Público de esta Cabecera por lo que falta del resto del año, a contar desde el presente mes.

Artículo 2º Vótase la suma de cinco balboas (B. 5.00) para pagar a dicho empleado, a razón de B. 5.00 mensuales en un mes.

Artículo 3º Esta suma se imputará al Departamento de Fomento, Capítulo 5º, Artículo 17 del Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia.

Dado en Portobelo, a los 19 días del mes de Noviembre de 1934.

El Presidente,

JUSTINO SANGUILLEN J.

El Secretario,

Uberto M. Rodríguez A.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Portobelo, Noviembre 27 de 1934.

Aprobado.

El Alcalde,

EZEQUIEL M. SANTIZO.

El Secretario,

Modesto Mark B.

ACUERDO NUMERO 6 DE 1934

(DE 27 DE NOVIEMBRE)

por el cual se reglamentan los lotes del Municipio.

El Consejo Municipal del Distrito de Portobelo,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que los contratos sobre arrendamientos de solares se hicieron solo por cinco años.

Que debido al tiempo transcurrido desde la celebración de dichos contratos éstos se encuentran ya cancelados.

Que se hace necesario efectuar un allamado a los arrendatarios, a fin de que procedan cuanto antes a la celebración de los contratos aludidos,

ACUERDA:

Artículo 1º Tan pronto como este Acuerdo sea sancionado por el Alcalde del Distrito, todo arrendatario o poseedor de uno o mas lotes municipales queda en la obligación de celebrar el respectivo contrato de arrendamiento y a pagar el valor del trabajo que le corresponde al año subsiguiente, sin que por este medio queden exentos de cancelar la deuda que algunos arrendatarios morosos tienen pendiente con la Municipalidad sobre el mismo respecto.

Artículo 2º Autorízase al señor Alcalde del Distrito para que cite y emplace a todas aquellas personas que ocupen lotes de propiedad municipal y al señor Personero para que celebren los contratos aludidos.

Artículo 3º Los lotes cuya superficie es desconocida se cuadraran nuevamente y su gravamen corresponde a la categoría del orden a que éstos estén situados.

Artículo 4º Nómbrase una junta compuesta del señor Alcalde, el Inspector de Obras Públicas Municipales y el Personero para que lleven a cabo la nomenclatura de los lotes a que haya lugar.

Artículo 5º Los arrendatarios que no den cumplimiento inmediato a las disposiciones del presente Acuerdo se harán acreedores a un multa de dos balboas cincuenta centésimos (B. 2.50).

Dado en Portobelo, a los 19 días del mes de Noviembre de 1934.

El Presidente,

JUSTINO SANGUILLEN J.

El Secretario,

Uberto M. Rodríguez A.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Portobelo, Noviembre 27 de 1934.

Aprobado.

El Alcalde,

EZEQUIEL M. SANTIZO.

El Secretario,

Modesto Mark B.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª**NOTARIA PRIMERA**

Día 7 de Diciembre

Nº 1043. Magdalena Conte vda. de Duque constituye segunda hipoteca a favor de Victoria Bravo de Vicensini para garantizar el pago de B. 2.500.00.

Nº 1044. Gabriel Acosta protocoliza copia del acto de inspección practicado por el Juez Municipal de Remedios sobre la finca "La Palma" que Ruperto Arauz compró a Zoila Armuelles.

Nº 1045. Augusto Regis da en prenda un crédito de B. 1.500.00 de Redelphina Van Eps viuda Cuertler a Lastenia Moreno para garantizar el pago de un préstamo por B. 1.000.00.

Nº 1046. Laura García en su nombre y en el de sus hijos Manuela Dutari y otros, representado por Gabriel Dutari, dan en venta a José Humberto Carbone 518 cabezas de ganado y en arriendo la Hacienda "Filipinas".

Nº 1047. Julio José Arauz confiere poder especial a Agustín Brenes Jiménez.

Día 8 de Diciembre

Nº 1048. Antonio Fong, como representante legal de "Antonio Fong & Cía. Ltda.", confiere poder general a Pablo Chen.

Nº 1049. Alfred Schaff vende un lote de terreno a Antonio García Castillo por B. 1.022.40.

NOTARIA SEGUNDA

Día 8 de Diciembre

Nº 783. Manuel y Mariano Ramírez Márquez venden a Delfina Ramírez Eleta un lote de terreno en esta ciudad por B. 3.000.00.

Nº 784. Manuel y Mariano Ramírez Márquez venden un lote de terreno en esta ciudad a Enriqueta Manuela Ramírez Eleta y Delfina María Ramírez Eleta por B. 3.000.00.

Nº 785. La "Iglesia Verdad de la Biblia de Dios" reúne dos lotes de terreno para que formen una sola finca y declara la construcción de una iglesia en ella.

Nº 786. Antonia Sierra Jaén constituye hipoteca a favor de la Caja de Ahorros sobre una finca en esta ciudad y Teodora Beluche vda. de Jácome cancela hipoteca.

Nº 787. Isidora Rocha revoca poder general que confirió a Pablo Menotti por escritura pública número 28 de 12 de Enero de 1933, de esta Notaría.

Nº 788. Se declara disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio "F. E. Fletcher & Co. Limited" y se traspa su activo a la sociedad anónima "Frank E. Fletcher, S. A".

Día 8 de Diciembre

N. 789. Henry Boris vende a Owen Eriberto Billingsler una finca en Las Sabanas de esta ciudad por B. 3.000.00 y el comprador asume hipoteca a favor de Daniel Chanis.

Nº 790. Juan Guerrero y López vende a Ricardo Fulgencio Lasso Moreno una casa situada en Chorrera, por B. 400.00.

Movimiento en el Registro Público.**RELACION**

de los documentos presentados al Registro Público, el día 7 de Diciembre de 1934.

As. 2716. Telegrama de ayer, de la ciudad de Chitré, donde se transcribe el auto dictado por el Juez 1º del Circuito de Herrera el 6 de diciembre actual, por el cual dicho funcionario decreta secuestro, a petición de José Gargano, sobre una finca de propiedad de Francisco Cedeño, ubicada en Chitré.

As. 2717. Escritura número 1031 de 5 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual el Banco Nacional conviene en traspasar un crédito hipotecaria de la Compañía Frutera de Colón, a favor de Juan Antonio Carbons y la sucesión de José Humberto Carbone.

As. 2718. Escritura número 1042 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Ernesto Antonio de León como fiduciario de la sucesión de José Humberto Carbone, a prueba y ratifica lo pactado por Juan Antonio Carbone a nombre de dicha sucesión con el Banco Nacional y la Compañía Frutera de Colón.

As. 2719. Oficio número 4526 de 24 de octubre de este año, del Juez 4º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Eduardo A. Morales H. a favor de la Nación sobre una finca ubicada en Panamá.

As. 2720. Telegrama de ayer, del Juez Municipal de Penonomé, el cual adiciona oficio de ese tribunal, entrado al Registro bajo asiento 2640 del Tomo 20 del Diario.

As. 2721. Oficio número 346 de 3 de los corrientes, del Juez Municipal de Los Santos, en el cual comunica que ese tribunal, a petición de Eugenia Ulita, ha decretado embargo sobre una casa de propiedad de Pablo E. Durán, ubicada en el distrito de Macaracas.

As. 2722. Escritura número 155 de 28 de febrero de este año, de la Notaría Segunda, por la cual Manuel Eleuterio Melo cancela obligación hipotecaria a Melida Tack de Roberts.

As. 2723. Escritura número 357 de 7 de abril de este año, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Gregorio Gudíño y Dominga Méndez de Gudíño.

As. 2724. Escritura número 396 de 1º de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Lee Toon vende a José Sagarra una finca ubicada en Colón.

As. 2725. Oficio número 1862 de 6 de septiembre de este año, del Juez 3º Municipal de este distrito, en el cual ordena cancelar el secuestro que pesa sobre una finca de propiedad de Candelario López, ubicada en Cocle.

As. 2726. Oficio número 545 de ayer, del Juez 1º de este Circuito, en el cual comunica que ese tribunal, en el juicio ejecutivo propuesto por María Rodríguez de Mazzola contra Rosaura María Díez, ha decretado embargo sobre una finca ubicada en Panamá, perteneciente a la última de las nombradas.

As. 2727. Copia de la nota número 49 de 31 de enero de 1933, transcrita por el Oficial Mayor del Juez 1º de este Circuito, donde consta que ese tribunal, por auto fechado el 25 de enero del año citado, decretó embargo sobre una finca de propiedad de Rosaura M. Díez, a solitud de María R. de Mazzola.

As. 2728. Oficio número 677 de ayer, del Juez 3º de este Circuito, en el cual comunica que ese tribunal, con fecha 8 de febrero de este año, decretó embargo sobre los derechos que tenga María Rodríguez de Mazzola en la ejecución que adelante contra Rosaura Diez.

As. 2729. Escritura número 777 de 4 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual la sociedad de Deportes y Fomento del Turismo, S. A., en liquidación, vende a Manuel y Mariano Ramírez Márquez, un terreno en esta ciudad.

As. 2730. Escritura número 780 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Manuel y Mariano Ramírez Márquez venden a Juan Lombardi una finca en esta ciudad, y éste hace varias cancelaciones hipotecarias.

As. 2731. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez 4º de este Circuito, por la cual Eduardo Antonio Morales Herrera constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca en Capira, para responder de la excarcelación de Gladys Ledgister.

As. 2732. Escritura número 1045 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Augusto Regis da en prenda a Lastenia Moreno un crédito hipotecario de Redelphina Van Eps de Guertler, para garantizar un préstamo.

As. 2733. Escritura número 781 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Oderay Arango de Lefevre vende a Ignacio Molino Jr. un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2734. Escritura número 782 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Manuel Ramírez Márquez y Mariano Ramírez Márquez, venden a Carlos William Muller, un terreno ubicado en esta ciudad.

As. 2735. Escritura número 783 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Manuel y Mariano Ramírez Márquez venden a Delfina María Ramírez Eleta, un terreno ubicado en esta ciudad.

As. 2736. Escritura número 784 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Manuel y Mariano Ramírez Márquez venden a Enriqueta Manuela Ramírez Eleta y Delfina María Ramírez Eleta, un terreno ubicado en esta ciudad.

As. 2737. Escritura número 769 de 30 de noviembre último, de la Notaría Segunda, por la cual Juan Bautista Arias Arias vende a Gladys Muller de Saint Malo, un muro con su terreno en esta ciudad.

As. 2738. Diligencia de fianza extendida el 6 de los corrientes ante el Juez 2º Municipal de este distrito, por la cual Luis Varcasia constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca en Las Sabanas de esta ciudad, para responder de la excarcelación de Zacarías Torchía.

As. 2739. Escritura número 786 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Antonio Sierra Jaén constituye hipoteca a favor de la Caja de Ahorros sobre una finca en esta ciudad, y Teodora Beluche viuda de Jácome hace una cancelación hipotecaria.

J. D. GUARDIA,
Registrador General de la Propiedad. 3 vr.—3

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

Día 7 de Diciembre

Judith Subía, Euclides Morales, Rosa Raquel Labrador, Benjamin Gladstone Ashley.

DEFUNCIONES

Día 7 de Diciembre

Alfredo Herrera, Victoria Thorburne, Ricardo Hernández, Lilia Elena Carvahalo, Victoria Avilés, Guillermina Linares.

== AVISOS ==

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, al público en general,

HACE SABER:

Que se ha señalado el veintiséis (26) del presente mes, entre las ocho de la mañana y cuatro de la tarde, para que se efectúe el remate en subasta pública de las casas que posee en la ciudad de Aguadulce, la señorita Lastenia Jaén de González, embargadas en la ejecución que le sigue a dicha señora Jaén de González, el señor Próspero González. Son las casas que a continuación se expresan:

"Una casa de paredes de quinchá, techo de hierro acanalado, de un solo piso, que mide ocho metros (8 mts.) de frente por diez metros (10 mts.) de fondo, o sean ochenta metros cuadrados (80 mc.) dentro de los siguientes linderos: Norte, calle de Bolívar; Sur, terreno parte de la misma propiedad, que colinda con Clemencia de León de Castaño; Este, otra casa de José Manuel Vargas; y Oeste, la calle Guardia.

"Una casa de paredes de quinchá, techo de tejas, de un solo piso, con ocho metros cuarenta centímetros (8 m. 40 cms.), de frente por siete metros ochenta y cinco centímetros (7 m. 85 cm.) de fondo o sean setenta y cinco metros cuadrados ochenta y cuatro decímetros (75 mc. 84 dems.). Limita así: Norte, calle de Bolívar; Sur, patio de la misma casa de por medio, limitada con finca de Mercedes Vega de León; Este, casa de Angélica Barichovich; y Oeste, la casa anteriormente descrita de Vargas".

Estas fincas figuran refundidas en una sola en el Catastro de la Propiedad con un valor de setecientos balboas (B. 700.00).

Será postura admisible la que cubra la mitad del avalúo, la que se oirá hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante hasta que el reloj marque las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas, adjudicándose las fincas al mejor postor. Se hace constar que si no se presentare postor en la fecha señalada, se continuará el remate al día siguiente veintisiete (27) sin necesidad de nuevos avisos.

Para ser postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría de este Tribunal el cinco por ciento sobre el valor total de los inmuebles.

Dado en Penonomé, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Antonio J. Jaén,
Secretario.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Octubre de 1934.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
BOCAS DEL TORO	1	6	1	4	1		7	2	7	2		
Changuinola.....		2					1	1	1	1		
Isla Grande.....												
Buena Vista.....												
Quabrada del Cedro Almirante.....	2							2		2		
Sixaola (Guabito).....		1	1									
Bocas del Drago.....												
BASTIMENTOS.....												
Secretario.....												
Boca Torito.....												
(Cocoa Plum Point) Punta Laurel.....												
Calovébora.....												
Sam Wood Point.....												
CHIRIQUÍ GRANDE.....	1			1			1	1	1	1		
Punta Peña.....												
Fish Creek.....	1		1									
Cricamola.....												
Guabito.....												
Teribe.....		1						1		1		
Totales	5	10	3	5	1		9	7	9	7		

PROVINCIA DE COCLÉ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE ECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
PENONOMÉ.....	1	5	1	2	7	4	1	4	1			
Cañaveral.....		3		2		1	1		2			
Puerto Gago.....												
Coclé.....												
El Coco.....		1	1	1								
Pajonal.....	1	11	2	15		5	5	5	5			
Río Grande.....	1			1		1						
Toabré.....	2	5		2			2		2			
Tulá.....		4	1	2		1			1			
LA PINTADA.....		1				2			2			
El Harino.....		3				2			2			
Llano Grande.....												
Piedras Gordas.....	3	15	2	7		1	4		5			
Punta Peña.....												
ANTÓN.....		8	1	1	1	4		3	1			
Chirú.....												
Cabuya.....		6	3	2		1			1			
Caballero.....												
El Valle.....		5		3								
Juan Díaz de Antón.....												
Marica.....	1	2		6		3	2	3	2			
Río Hato.....		7		5		2	1	1	2			
AGUADULCE.....	3	3	1	5	1	5	1	3	3			
El Cristo.....		1	1	2		2			2			
El Roble.....												
POCRÍ.....	1											
NATÁ.....		6		6	1	5			5			
El Caño.....	1	2		3		1	1	1	1			
Capellanía.....												
Toza.....												
OLÁ.....	1			5		1			1			
El Palmar.....												
El Potrero.....	3					1			1			
Totales.....	18	88	13	70	1	10	42	18	21	39		

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBREGA

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Octubre de 1934.

PROVINCIA DE COLÓN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	COPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
COLÓN.....	10	10	20	15		8	13	8	10	11		
Boca Grande.....												
Limon.....		1	3	4			1			1		
Cirf.....												
Ciricito (Culpo).....		2	1	3			1			1		
(Mejagual) Nueva Providencia.....												
Puerto Pilón (Las Minas).....												
Nuevo San Juan.....												
Monte Lirio.....												
Cativá.....												
Santa Rosa.....												
El Vigía.....												
CHAGRES.....		1					1			1		
La Encantada.....												
Lagarto.....	1	2		4				3	2	1		
Piña.....												
Salud.....				1								
DONOSO.....												
Coclé del Norte.....												
Miguel de la Borda.....				5			1	1	1	1		
Gobea.....												
Río Indio.....					1							
PORTOBELO.....												
Garrote.....												
Isla Grande.....												
María Chiquita.....												
SANTA ISABEL (Palenque).....	5	3	2	2			1	2	1	2		
Cuango.....												
Culebra.....			2						1			
Nombre de Dios.....	1	2					2			2		
Santa Isabel.....												
Viento Frío.....												
Miramar.....												
Circunscripción de San Blas.....												
PUERTO OBALDÍA.....												
(Porvenir) Escobal.....												
Corazón de Jesús.....												
Narganá.....		1		1			2			2		
Playón Chico.....												
(Tupile) Teribe.....	2											
Cacique.....	2			1								
Totales.....	21	22	23	36	8	8	22	15	15	22		

Panamá, 31 de Octubre de 1934.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBRICA

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado 4º Municipal,

HACE SABER:

Que por resolución de esta fecha, dictada en el juicio de lanzamiento con retención que el Auto Service Co. Inc., representado por el señor Juan Francisco Arias, adelanta contra O. J. Moon, se ha señalado el día 19 de Diciembre próximo venidero para que, entre las horas legales, tenga lugar en este despacho el remate de un carro automóvil marca "Ford", motor número A-4823035, de propiedad del expresado Moon y avaluado en la suma de doscientos balboas (B. 200.00).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el 5% del valor del carro en remate. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán posturas y desde esa hora hasta las cinco de la tarde del mismo día se oirán las pujas y repujas verbales que se hicieren.

No se admitirán propuestas que no cubran las dos terceras partes, por lo menos, del valor del bien en remate.

Panamá, Noviembre 26 de 1934.

Alberto J. Barzallo,
Secretario.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Municipal del Distrito de Penonomé,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintiocho (28) de Diciembre próximo venturo, dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga verificativo el remate en pública subasta de la finca perseguida en la ejecución propuesta por la señora Faustina Rivas, por medio de apoderado, contra la Sucesión de Bruno Morales. La finca en referencia esta situada en el Corregimiento de El Potrero, Distrito de La Pintada y son sus linderos los siguientes: Norte, Quebrada de La Palma y Tomasa Navarro; Sur, río El Potrero y David Fernández; Este, camino de El Potrero y los Barrerillos; y Oeste Quebrada La Palma. Dicha finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, bajo el número 2566, folio 204, del Tomo 307, Asiento 1 de la Sección de Coclé; y mide diecisiete hectáreas con tres mil ochocientos cuarenta y tres metros cuadrados, sesenta y dos centímetros (17 hts. 3843,62 c. m.) y valorada en la suma de cien balboas (B. 100.00); siendo esta la base del remate, será postura admisible la que cubra los dos terceras partes de su avalúo, previa consignación del cinco por ciento de este, en la Secretaría del Tribunal. Hasta las cuatro de la tarde se admitirán posturas y de esta hora en adelante hasta que el reloj marque las cinco de la tarde se escucharán las pujas y repujas, adjudicándole el bien al mejor postor.

Penonomé, Noviembre 27 de 1934.

Ciro G. Díaz,
Secretario.

3 vs.—1.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Municipal de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintinueve de los corrientes, dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de la finca 9214, registrada en el tomo 292, folio 2, Sección de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno situado en el Barrio Obrero de esta ciudad. Los linderos de esta finca, son los siguientes: Norte, Calle principal del Barrio Obrero; Este, parcela vendida a Ladisla de León; Sur, resto de la Finca número 8480; y Oeste Calle Tercera del Barrio Obrero. Medidas: Norte y Sur, diez metros; este y Oeste, treinta metros o sea una superficie de trescientos (300) metros cuadrados.

Esta finca fué embargada en el juicio ejecutivo seguido por Aristides Martínez C. contra Pedro Clemente David, y está avaluada en la suma de seiscientos balboas (B. 600.00). La base del remate es la suma antes mencionada y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de su avalúo, previa la consignación del cinco por ciento de éste en el Despacho de la Secretaría.

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán posturas y de esa hora en adelante, hasta cuando el reloj marque las cinco, se escucharán las pujas y repujas, adjudicándole el bien al mejor postor.

Panamá, 5 de Diciembre de 1934.

El Secretario,

P. A. Aizpú.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, en el juicio de sucesión intestada de Prince Spencer, ha dictado el siguiente auto, cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, Noviembre veintinueve de mil novecientos treinta y cuatro.

"Vistos:

"Por tanto, el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,
DECLARA:

"Primero. Que está abierta la sucesión intestada de Prince Spencer desde el día once (11) de Noviembre en curso, fecha en que tuvo lugar su fallecimiento en esta ciudad.

"Segundo. Que son herederos del extinto sus menores hijos Prince Albert Spencer Holder, e Iza Lizza Spencer Holder, en su calidad de hijos naturales del finado, reconocidos en el acta de nacimiento, sin perjuicio de terceros.

"Tercero. Que pueden presentarse al despacho a estar a derecho en la sucesión los que crean tener algún intrín en ella.

"Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio ordenado por la Ley.

"Notifíquese, cópiese y cúmplase.

"I. ORTEGA B.—J. de la C. Pérez E., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy, veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, para que dentro del término de treinta días, se presenten a hacer valer sus derechos todas las personas que tengan algún interés en esta sucesión. El término será contado desde su última publicación.

El Juez Primero del Circuito,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

J. de la C. Pérez E.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José Cortés Gutiérrez, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, tres de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistos:

Como la demandante ha traído acompañada a su solicitud lo que para estos casos requieren los artículos 1621 y 1622 del Código Judicial, este Juzgado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y de acuerdo con el concepto del señor Fiscal,

DECLARA:

1º Que está abierto en este Juzgado la sucesión intestada de José Cortés Gutiérrez, vecino de que fué del Dis-

trito de Macaracas, desde el día en que tuvo lugar su defunción;

2º Que son sus herederos, sin perjuicio de tercero, la señora Cirila Cortés vda. de Cortés, en su carácter de conyuge supertite, y los menores Zoila, Aurelio, Andrea y Miguel Cortés, como hijos legítimos del causante, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el edicto de que habla el artículo 1601, del Código Judicial. Se tiene al señor Píndaro Brandao como apoderado de la señora Cirila Cortés vda. de Cortés, en este juicio.

Cópiese y notifíquese.

M. TEJADA.—Por el Secretario, *Alejandro Madariaga*, Oficial Mayor".

Por tanto, se fija el presente edicto hoy cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, a las 9 a. m., en lugar público de la Secretaría, y copia de él se entrega a la interesada para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

M. TEJADA.

Por el Secretario,

Alejandro Madariaga.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santos Miranda se hallan depositados un caballo color melado y una yegua rosilla, los que han sido denunciados por éste señor como bienes vacantes, por conocerlos pastando en los llanos del "Macano" hace mas de diez meses sin que se le conozca dueño. Que estos animales no tienen señal alguna ni de sangre ni de fuego.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta (30) días hábiles, desde esta fecha contados por haber sido fijado y copia de éste se le remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para que el que se crea dueño de los expresados animales haga valer sus derechos dentro de este término pues de lo contrario se venderán en almoneda pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Boquete, Noviembre 19 de 1934.

El Alcalde,

NICOLAS REAL

El Secretario,

Eladio E. Espinosa.

5 vs.—4

AVISO OFICIAL

Se hace saber a las personas interesadas en la licitación que se celebrará próximamente en la Oficina de Ingresos para el contrato de suministro de timbres para licores nacionales, que debido a la urgencia con que se están necesitando los referidos timbres, el Gobierno estimará como ventaja de consideración en una propuesta, el que en ella se ofrezca dar cumplimiento a las obligaciones del contrato en un término menor del que ofrecen los otros proponentes.

Panamá, Noviembre 19 de 1934.

EDMUNDO MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

PLIEGO DE CARGOS O PROYECTO DE CONTRATO

Entre los suscritos, a saber, Edmundo Molino, en su carácter de Jefe de la Sección de Ingresos, por una parte, que en el curso de este Contrato, se denominará el Gobierno, y el señor, en representación de la firma que en el curso de este contrato se llamará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

1º—El Contratista se compromete a suministrar, dentro de un término que no exceda del, los timbres o bandas para licores nacionales que a continuación se expresan:

Cuatrocientos mil (400.000) timbres de a sesenta centésimos (B. 0.60).

Seiscientos mil (600.000) timbres de a cuarenta y cinco centésimos (B. 0.45).

Cuatrocientos mil (400.000) timbres de a veintitrés centésimos (B. 0.23); y Cien mil (100.000) timbres de a quince centésimos (B. 0.15).

2º—El Contratista se compromete a hacer confeccionar los timbres expresados en un todo de acuerdo con los modelos que al efecto han sido suministrados por la Oficina de Ingresos, con la sola diferencia de que la tinta de la impresión deberá ser de tal condición, que se riegue al contacto con el agua o con cualesquiera otros líquidos, dejando el timbre completamente inutilizado.

Se advierte que en todos los sellos el escudo nacional deberá llevar nueve estrellas, en lugar de siete u ocho que anteriormente llevaba.

3º—El Contratista se compromete a hacer imprimir los timbres que ha de suministrar, en hojas de a cincuenta (50) timbres cada una; y a hacer empacar dichos timbres en forma de que puedan evitarse los efectos de la humedad en la goma que han de llevar al reverso los pliegos de los timbres.

4º—El Contratista constituirá una fianza de mil balboas (B. 1.000) para garantizar el debido cumplimiento de este Contrato, a satisfacción del Gobierno.

5º—El Gobierno se compromete a pagar al Contratista la suma de como valor de las especies que ha de suministrar, de acuerdo con la cláusula primera de este Contrato.

6º—Este Contrato se hace en virtud de licitación llevada a cabo en la Sección de Ingresos el día 10 de Diciembre de 1934.

Y para que conste, se extiende y firma la presente diligencia, en doble ejemplar, a los días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

EDMUNDO MOLINO.

El Contratista,

.

AVISO OFICIAL

Hasta las diez de la mañana del lunes diez de Diciembre se recibirán en la Sección de Ingresos propuestas en pliegos cerrados para el suministro de timbres para licores nacionales, de acuerdo con el pliego de cargos que se publica después de este aviso, y el cual podrá consultarse en la Oficina de Ingresos.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que a su juicio considere inconveniente para los intereses del Fisco.

Los proponentes deberán prestar una fianza de mil balboas (B. 1.000.00) como garantía de que darán cumplimiento a las obligaciones del contrato.

Panamá, Noviembre 19 de 1934.

EDMUNDO MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, a quienes interese,

HACE SABER:

1º Que la compañía minera denominada Panamá Corporation (Canada) Limited, ha presentado al Poder Ejecutivo solicitud formal para que se le expidan títulos definitivos de propiedad sobre las siguientes minas que denuncia de acuerdo con el Contrato No. 91, del 30 de Diciembre de 1924, celebrado con el Gobierno Nacional sobre exploración y explotación de minas en la Provincia de Veraguas, así:

Nombre las minas

- | | |
|------------|-------------|
| 1—Japón. | 2—Yedo. |
| 3—Gotinga. | 4—Grecia. |
| 5—Guiana. | 6—Haya. |
| 7—Niza. | 8—Navarra. |
| 9—Nápoles. | 10—Rodas. |
| 11—Praga. | 12—Odesa. |
| 13—Ofir. | 14—Polonia. |
| 15—Nifón. | 16—Bogotá. |
| 17—Atenas. | 18—Ardenas. |
| 19—Lorena. | 20—Alsacia. |
| 21—Alpes. | 22—Etna. |
| 23—Argel. | |

2º Que las minas descubiertas son de oro de veta, y están ubicadas en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, en la inmediación del lugar llamado Hatillo.

3º Que en conjunto dichas minas están alinderadas hacia el Norte, Sur y Oeste, por tierras nacionales, y hacia el lado Este por las minas Los Angeles, Loma de Paja, Virginia y Hermelina.

4º Que cada una de las minas descubiertas tiene la cabida superficial de acuerdo con la Ley, hasta de quince (15) hectáreas divididas en tres (3) pertenencias; y

5º Que se ordena publicar este aviso por el término de quince (15) días en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, para que todos aquellos que se consideren perjudicados con la citada solicitud, hagan valer sus derechos dentro del mismo término de quince (15) días, contados desde la fecha de la publicación de este aviso.

Panamá, 30 de Noviembre de 1934.

A. TAPIA E.,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

AVISO

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, a quienes interese,

HACE SABER:

Que la compañía minera denominada Panamá Corporation (Canada) Limited, ha presentado al Poder Ejecutivo solicitud formal para que se le expidan títulos definitivos de propiedad sobre las siguientes minas que denuncia de acuerdo con el Contrato número 91 del 30 de Diciembre de 1924, celebrado con el Gobierno Nacional sobre exploración y explotación de minas en la Provincia de Veraguas.

Nombre de las minas

- | | | |
|------------|------------|------------|
| 1—Aglaiia. | 2—Andrés. | 3—Adrian. |
| 4—Anibal. | 5—Aurora. | 6—Amalia. |
| 7—Alidia. | 8—Alvina. | 9—Angelia. |
| 10—Auriga. | 11—Andrea. | 12—Amelia. |

- | | | |
|---------------|---------------|----------------|
| 13—Adriano. | 14—Agustín. | 15—Alarico. |
| 16—Alfonso. | 17—Anselmo. | 18—Arabela. |
| 19—Augusto. | 20—Aurelio. | 21—Antonia. |
| 22—Adelita. | 23—Arnulfo. | 24—Aechilo. |
| 25—Arcadia. | 26—América. | 27—Armando. |
| 28—Antilla. | 29—Alfrida. | 30—Antares. |
| 31—Adelaida. | 32—Agridina. | 33—Ambrosia. |
| 34—Antonino. | 35—Atanasio. | 36—Angélica. |
| 37—Atlantis. | 38—Arturus. | 39—Albertina. |
| 40—Augustina. | 41—Andrómeda. | 42—Artemisa. |
| 43—Alejandra. | 44—Aureliano. | 45—Alcibiades. |
| 46—Agata. | 47—Alejo. | 48—Aneta. |
| 49—Anica. | 50—Anona. | 51—Anato. |
| 52—Angel. | 53—Atila. | 54—Argus. |
| 55—Artus. | 56—Aida. | 57—Alan. |
| 58—Amos. | 59—Aime. | 60—Abel. |

Que las minas descubiertas son de oro de veta y están ubicadas en el Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas, en la inmediación de la población llamada Cocuyo y los ríos Bejuco y Santiago.

Que en conjunto dichas minas están alinderadas hacia el Norte, Sur y Oeste por tierras nacionales y hacia el lado Sur por varias otras minas de dicha compañía ya denunciadas.

Que cada una de las minas descubiertas tiene la cabida superficial de acuerdo con la ley, hasta de 15 hectáreas divididas en tres pertenencias; y

Que se ordena publicar este aviso por el término de quince días en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, para que todos aquellos que se consideren perjudicados con la citada solicitud, hagan valer sus derechos dentro del mismo término de quince (15) días contados desde la fecha de la publicación de este aviso.

Panamá, Diciembre 1º de 1934.

A. TAPIA E.,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

AVISO

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, a quienes interese,

HACE SABER:

1º Que la compañía minera denominada Panamá Corporation (Canada) Limited, ha presentado al Poder Ejecutivo solicitud formal para que se le expidan títulos definitivos de propiedad sobre las siguientes minas que denuncia de acuerdo con el Contrato No. 91, del 30 de Diciembre de 1924, celebrado con el Gobierno Nacional sobre exploración y explotación de minas en la Provincia de Veraguas, así:

Nombre de las minas

- | | |
|--------------|-------------|
| 1—Ginebra. | 2—Gascuña. |
| 3—Gante. | 4—Glaris. |
| 5—Pelayo. | 6—Pedro. |
| 7—Fineas. | 8—Felipe. |
| 9—Platón. | 10—Plinio. |
| 11—Plutarco. | 12—Pompeyo. |
| 13—Tolomeo. | 14—Raquel. |
| 15—Rodolfo. | 16—Rafael. |
| 17—Ramón. | 18—Rebeca. |
| 19—Renalo. | 20—Rubén. |
| 21—Ricardo. | 22—Roberto. |
| 23—Rodrigo. | 24—Roger. |
| 25—Rómulo. | 26—Renaldo. |
| 27—Rosa. | 28—Rolando. |
| 29—Ruperto. | 30—Sansón. |
| 31—Silvano. | 32—Sofía. |
| 33—Esteban. | 34—Tadeo. |

35—Juana.	36—Gaspar.
37—Jonás.	38—José
39—Josías.	40—Judit.
41—Julia.	42—Leticia.
43—Laura.	44—Lorenzo.
45—Lázaro.	46—León.
47—Luis.	48—Livio.
49—Lucía.	50—Lucas.
51—Marcelo.	52—Mario.
53—Marcos.	54—Marta.
55—Mateo.	56—Miguel.
57—Natan.	58—Nicolás.
59—Noé.	60—Octavio.
61—Oton.	62—Ovidio.
63—Pablo.	64—Paula.
65—Garona.	66—Geneva.
67—Galía.	68—Gueldres.

2º Que las minas descubiertas son de oro de veta, y están ubicadas en el Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas, en la inmediación del lugar llamado Río Veraguas y las Quebradas "La Cruz y Mauricio".

3º Que en conjunto dichas minas están alinderadas en todas direcciones por tierras nacionales.

4º Que cada una de las minas descubiertas tiene la cabida superficial de acuerdo con la Ley, hasta de quince (15) hectáreas divididas en tres (3) pertenencias; y

5º Que se ordena publicar este aviso por el término de quince (15) días en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, para que todos aquellos que se consideren perjudicados con la citada solicitud, hagan valer sus derechos dentro del término de quince (15) días, contados desde la fecha de la publicación de este aviso.

Panamá, 30 de Noviembre de 1934.

A. TAPIA E.,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

SORTEO LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA No 821

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 16 DE DBRE. DE 1934

1 PREMIO MAYOR de..... B.	18,000.00.....	B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....		5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....		2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....		3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....		8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....		4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....		16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1,074

Total..... B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B/. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B/. 0.50